

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

MAXI ONY PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1970 N° 16.688

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 301 de 3 de septiembre de 1970, por el cual se crean y se eliminan unos cargos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo N° 211 de 11 de agosto de 1970, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 69 de 22 de julio de 1970, por la cual se da una autorización.

Contrato N° 20 de 9 de septiembre de 1970, celebrado entre la Nación y Stanley Fidanque, en representación de la Escuela Vocacional de Chapala.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 32 de 14 de mayo de 1970, celebrado entre el Ministro de Comercio e Industrias y Artemio Mett.

Contrato N° 33 de 14 de mayo de 1970, celebrado entre el Ministro de Comercio e Industrias y Giorgio Reachi.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

CREANSE Y ELIMINANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 301

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se crean y eliminan unos cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

Departamento de Planificación:

	Unidad	Sueldo Mensual	4 1/2 Meses
Planificador I	1	B/350.00	B/1,575.00
Planificador IV	1	530.00	2,385.00
Planificador III	1	450.00	2,025.00
Planificador III	1	475.00	2,137.00

Departamento de Presupuesto:

Analista Jefe de Presupuesto a B/550.00 cada uno	2	1,100.00	4,950.00
	6	B/2,905.00	B/13,072.00

Artículo Segundo: Se elimina el siguiente Gasto de Representación en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia:

Departamento de Presupuesto:

	Unidad	G. Rep. Mensual	4 1/2 Meses
Director de Presupuesto	1	B/300.00	B/1,350.00

Artículo Tercero: Se crean los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia:

Departamento de Planificación:

	Unidad	Sueldo Mensual	4 1/2 Meses
Planificador IV (B/550.00 c/u)	2	B/1,100.00	B/4,950.00
Planificador II (B/400.00 c/u)	2	800.00	3,600.00

Departamento de Presupuesto:

Analista de Presupuesto IV	1	400.00	1,800.00
Planificador V	1	600.00	2,700.00
	6	B/2,900.00	B/13,050.00

Artículo Cuarto: Se crea el siguiente Gasto de Representación en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia:

Departamento de Presupuesto:

	Unidad	G. Rep. Mensual	4 1/2 Meses
Director de Presupuesto	1	B/400.00	B/1,800.00

Artículo Quinto: La contrapartida para cubrir la diferencia en Gastos de Representación serán los saldos disponibles en las partidas 03.1.03.02.001 y 03.1.03.03.001.

Artículo Sexto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del día 15 de agosto de mil novecientos setenta (1970).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones

Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

a. i.

NIDIA M. DE QUINTERO

El Ministro de Obras Públicas

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura

y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio

e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Trabajo y Bienestar
 Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

Ministro de la Presidencia, a. i.

JULIO ENRIQUE HARRIS

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 211

(DE 11 DE AGOSTO DE 1970)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

La Junta Provisional de Gobierno
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Se nombran los siguientes Comisionados como Principales y Suplentes en representación de los Bancos, en la Comisión Bancaria Nacional, así:

PRINCIPALES**SUPLENTE**

- | | |
|--------------------------|-----------------------|
| 1. Eduardo de la Guardia | Rafael Arosemena |
| 2. Luis H. Moreno | José Díaz S. |
| 3. Aníbal Galindo | Joaquín de la Guardia |

Artículo 2o. Estos nombramientos son con carácter ad-honorem y sus periodos se determinarán conforme lo indicado en el Parágrafo Transitorio del Artículo 10o. del Decreto de Gabinete 238 de 2 de julio de 1970.

Artículo 3o. Este Decreto regirá a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda
 y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

DASE UNA AUTORIZACION**RESOLUCION NUMERO 69**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
 Resolución número 69.—Panamá, 22 de julio de 1970.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro

En uso de las disposiciones del Código Fiscal contenidas en el Título VIII Capítulo I Libro Segundo, que autorizan el funcionamiento de los Almacenes de Depósitos, de Mercancías extranjeras y Nacionales para la Exportación y Reexportación y otros fines.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Ministerio un memorial presentado por intermedio de la firma de Abogados Moreno y Fábrega en el cual su poderante señor José Antonio Monzo, comerciante de esta plaza, solicita autorización para que se le permita habilitar como Almacén de Depósito, un espacio dentro del Edificio Peña Prieta ubicado en Avenida Balboa Apto. 301 de esta ciudad; para dedicarlo a almacenar material impreso para la reexportación.

Que entre los argumentos presentados por el memorialista se invocó el hecho de habersele concedido autorización por el Resuelto No. 184 de 18 de abril de 1968, para operar con el mismo propósito en un local de la Avenida Méjico, teniendo en cuenta la circunstancia de la falta de un local oficial para el almacenamiento de mercancías, por causa del incendio que destruyó el Almacén oficial de Depósito que operaba en la Avenida 8 de esta ciudad.

Que como consecuencia de aquel siniestro y lo costoso que resultaría para el Estado la urgencia construcción de un nuevo Edificio en reemplazo el que prestaba servicio, como lo exigía la Ley, el Gobierno Nacional se vió en la necesidad de permitir a empresas comerciales la instalación de Almacenes de Depósito en locales no oficiales bajo la custodia de funcionarios aduaneros.

Que el objeto de la solicitud es la de hacer uso de la situación geográfica de nuestro país con el fin de establecer en esta ciudad un centro de distribución de productos manufacturados en el exterior para despacharlos periódicamente a otros centros comerciales, fuera del país, lo cual habrá de producir apreciables ingresos para el fisco nacional en el ramo de Correos con el uso de estampillas, y otras entradas por transporte, mano de obra y otros menesteres.

Que el memorialista presenta una Garantía de Contrato No. GC/1498/70 expedido por la Compañía Interamericana de Seguros. S. A., por la suma de dos mil balboas (B/2.000.00) a favor del Tesoro Nacional, cuantía fijada por la Contraloría General de la República en oficio No. 456 C.C. de 23 de junio de 1970 dirigido al Lic. Bolívar Davis, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

Consecuentemente, el peticionario podrá almacenar dentro del local indicado, mercancías no nacionalizadas que estarán bajo la custodia del funcionario de Aduana que tiene a su cargo el

control de los Almacenes Oficiales de Depósito por Ministerio de la Ley.

Indefectiblemente, el local en servicio tendrá dos candados, de los cuales una llave permanecerá en poder del concesionario y la otra estará en poder del funcionario aduanero, asignado para representar al fisco en los retiros ordenados de las mercancías que se manejen en el Almacén de Depósito.

En caso que por escasez de personal, no se le pueda ofrecer un servicio con la rapidez necesaria, el concesionario se obliga a sufragar el salario de un Inspector Aduanero de servicio permanente, que indispensablemente quedará a opción del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la selección, el nombramiento y la remoción de dicho Inspector.

El concesionario señor Monzo, se ajustará a que las operaciones del ingreso y retiro de mercancías se rijan de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan el servicio correlativo a un Almacén de Depósito; y antes de expirar la vigencia de la póliza de Fianza, está obligado a renovarla oportunamente.

El Estado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá en cualquier momento establecer enmiendas al procedimiento de que se trata en esta ordenanza; e igualmente queda facultado para cancelar la autorización concedida, cuando se presentaren circunstancias que comprueben la ineffectividad de su continuación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministro de Hacienda
y Tesoro,

Dr. GABRIEL CASTRO.

Contralor General de la República,
Manuel Balbino Moreno.

Subadministrador Regional
de Aduana,

Rodolfo Isaza.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos a saber: Gabriel Castro S., varón mayor de edad, panameño, casado vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal PE-1-200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión de 6 de agosto de 1970 actuando en nombre y representación de la Nación quien en adelante se denominará el Gobierno Nacional, por una parte y por otra, el señor Stanley Fidanque, varón mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-15-888 en su condición de Vicepresidente del Patronato de la Escuela Vocacional de Chapala, encargado de la Presidencia, debidamente autorizado para este acto, conforme a la Resolución No. 1 de fecha 3 de agosto de 1970, del mencionado Patronato, quien en adelante se denominará el Contratista, convienen en celebrar un contrato de suministro de placas para vehículos de rueda, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a entregar al Gobierno Nacional para los vehículos

que han de circular en el Territorio de la República puestas en el Almacén General del Gobierno, en esta ciudad de Panamá, la cantidad de 100,000 placas tamaño 6 x 12"; 25,000 placas tamaño 4 x 8"; y, 400,000 estampillas de revalidación de las placas para el año que corresponda.

Cada placa tendrá una vida útil no menor de 5 años y cada estampilla una vida útil no menor de un año. La entrega de la totalidad de las placas deberá hacerse a más tardar el 30 de enero de 1971. La entrega de las estampillas se hará en la cantidad y dentro de un término no mayor de 3 meses contados a partir de la fecha del pedido.

Segunda: Las placas y las estampillas a que se refieren la cláusula anterior se confeccionarán en la forma indicada en las especificaciones técnicas que proporcionará la Dirección General de Tránsito Transporte Terrestre de la Guardia Nacional.

Queda entendido que forma parte integrante de este Contrato las mencionadas especificaciones técnicas que serán entregadas tanto al Contratista como al Gobierno Nacional en fecha oportuna, para el correcto y fiel cumplimiento de este contrato.

Tercera: El Gobierno Nacional pagará al contratista la suma de 0.80 por cada placa de 6 x 12"; 0.75 por cada placa de 4 x 8" y 0.12 por cada estampilla, es decir, que el Gobierno Nacional pagará por el suministro hasta la suma de B/150.750.00.

Cuarta: El Gobierno Nacional adelantará al contratista la suma de B/28,000 que serán imputados a la partida 1601 del presupuesto vigente, como abono inicial y se compromete a incluir en los próximos presupuestos las sumas correspondientes hasta la cantidad total a pagar conforme a la cláusula anterior.

Queda entendido que el Gobierno pagará contra entrega de las placas o las estampillas. En el primer pago que haga el Estado se deducirá la suma adelantada.

Quinta: A pesar de lo dispuesto en las cláusulas anteriores el Gobierno Nacional se reserva el derecho de solicitar con tres (3) meses de anticipación, cantidades adicionales de placas, a un precio que se determinará de común acuerdo entre las partes.

Sexta: Este contrato tendrá un término de cinco años y podrá ser prorrogado por períodos iguales de común acuerdo entre las partes.

Séptima: El Gobierno Nacional se reserva el derecho de terminar este contrato en cualquier momento que observe incumplimiento manifiestos del contratista en el suministro de las placas o las estampillas, o baja calidad de las mismas; así como cuando observe en circulación placas o estampillas falsificadas.

Octava: El contratista se obliga a endosar a favor de la Nación las garantías que reciba de las personas que le suministren el equipo y los materiales para la fabricación de las placas.

Estas garantías comprenderán en su conjunto, que las placas tendrán la vida útil ya indicada, de cinco años, y que las estampillas tendrán igualmente la vida útil de un año, y serán por el 50% del valor total del contrato que garantizará igualmente su cumplimiento.

Este contrato requiere el refrendo de la Contraloría General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo para su validez; y no se le adhieren timbres fiscales en razón de las partes intervinientes.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Contratista,

Stanley Fidanque B.
República de Panamá.— Contraloría General de la República, Panamá, 9 de septiembre de mil novecientos setenta.

Refrendado:

Manuel Balbino Moreno
Contralor General

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Presidencia.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Lic. Fernando Manfredo Jr., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor Artemio Metti, geólogo, ciudadano italiano, con pasaporte No. 3797497P, casado, mayor de edad, con domicilio permanente en Vía S. Isaia 112, Bologna, Italia, actuando en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno como geólogo en la Administración de Recursos Minerales (Ministerio de Comercio e Industrias) por el término de un año a partir del 10. de febrero de 1970.

Segundo: Trasládarse en el desempeño de sus funciones en los lugares donde sean necesarios sus servicios y fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

Tercero: Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae recibe del Ministro por conducto de sus superiores inmediatos.

Cuarto: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política nacional e internacional del país.

Quinto: Observar una buena conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

Sexto: Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquiera cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del señor Artemio Metti como geólogo.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de B/600.00 (seiscientos balboas) mensuales brutos durante los meses de Febrero y Marzo y B/700.00 (setecientos balboas) mensuales brutos durante el resto del período, como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social y el Impuesto sobre la Renta, con cargo a la partida 17.1.06.02.02.001 del actual presupuesto.

Tercero: Suministrarle al Contratista y a su esposa, pasaje de vuelta a su país natal una vez concluido satisfactoriamente este contrato.

Cuarto: Pagarle un seguro contra accidente de trabajo y daños a terceros en el cumplimiento de su labor durante el período que duren sus funciones dentro de la Administración de Recursos Minerales.

Quinto: Concederle al Contratista un mes de vacaciones, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

Séptimo: Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la rata establecida para funcionarios panameños.

Octavo: Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Noveno: El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo, y el pasaje de regreso a su país natal. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión y perderá el derecho al pasaje de regreso a su país natal. Además de estas causales, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo

del Contralor General de la República, y para que conste, se firma.

Por El Gobierno,

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Contratista,

Artemio Metti.

Pasaporte No. 3797497P

Refrendado:

Manuel Balbino Moreno

Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Comercio e Industrias.
Panamá, 14 de mayo de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: Lic. Fernando Manfredo Jr., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor Giorgio Recchi, geólogo, ciudadano italiano, con pasaporte No. 4414784/P, soltero, mayor de edad, con domicilio en Vía Icilio 7 (Aventino), Roma, Italia, actuando en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno como geólogo en la Administración de Recursos Minerales (Ministerio de Comercio e Industrias) por el término de un año a partir del 1o. de febrero de 1970.

Segundo: Trasladarse en el desempeño de sus funciones en los lugares donde sean necesarios sus servicios y fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

Tercero: Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae recibe del Ministro por conducto de sus superiores inmediatos.

Cuarto: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política nacional e internacional del país.

Quinto: Observar una buena conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

Sexto: Renunciar a toda la reclamación en lo que respecta al presente contrato y someter cualquiera cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del señor Giorgio Recchi como geólogo.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de B/600.00 (seiscientos balboas) mensuales brutos durante los meses de Febrero y Marzo y de B/700.00 (setecientos balboas mensuales brutos durante el resto del periodo, como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social y el Impuesto sobre la Renta, con cargo a la partida 17.1.06.02.02.001 del actual presupuesto.

Tercero: Suministrarle al Contratista pasaje de vuelta a su país natal una vez concluido satisfactoriamente este contrato.

Cuarto: Pagarle un seguro contra accidente de trabajo y daños a terceros en el cumplimiento de su labor durante el periodo que duren sus funciones dentro de la Administración de Recursos Minerales.

Quinto: Concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

Séptimo: Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la rata establecida para funcionarios panameños.

Octavo: Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Noveno: El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo, y el pasaje de regreso a su país natal. Si la rescisión obedece a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión y perderá el derecho al pasaje de regreso a su país natal. Además de estas causales, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República, y para que conste, se firma.

Por El Gobierno,

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Contratista,

Giorgio Recchi.
Pasaporte 4414784/P

Refrendado:

Manuel B. Moreno

Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Comercio e Industrias.
Panamá, 14 de mayo de 1970.

Aprobado.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio

e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 19

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

Por el cual se faculta al señor Felipe Fung Soto, Tesorero Municipal de Colón, para que celebre y firme contrato con la International Business Machine I.B.M. de Panamá, S.A.

El Consejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la International Business Machine, I.B.M. de Panamá, S.A., mediante carta de fecha 24 de julio del año actual, a propuesto a este Municipio, la instalación de un sistema de I.B.M., con Tarjetón Magnético, para lograr en la Tesorería Municipal, mejor organización de Contaduría, mayores controles y mayor eficiencia de sus empleados. El equipo en mención está compuesto de:

Una — Tabuladora No. 402—A01.

Una — Perforadora No. 029 — A22.

Una — Clasificadora No. 082 — 21.

Que el Consejo Municipal tiene la atribución de autorizar y aprobar la celebración de Contratos, y;

Que la Comisión de Hacienda, rindió Informe favorable a la Propuesta hecha por la International Business Machine, I.B.M. de Panamá, S.A., a este Municipio.

ACUERDA:

Artículo Primero:—Autorizar al Tesorero Municipal para que celebre y firme Contrato con la International Business Machine, I.B.M. de Panamá, a fin de que se instalen en la Tesorería Municipal el equipo arriba mencionado, cuyo alquiler mensual será de Quinientos Treinta y Dos Balboas (B.532.00).

Artículo Segundo:—Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Presidente,

Romano Emiliani B.

El Secretario,

Luis E. Ortiz

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Subdirector del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que al Folio 328, Asiento 119.329 del Tomo 731 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, consta que con fecha 29 de junio de 1970, se inscribió la copia de la Escritura Pública No. 2479 de junio 25 de 1970, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos actas de

Reuniones extraordinarias celebradas los días 12 y 22 de junio de 1970 por los accionistas y Junta Directiva de la sociedad anónima denominada American Southern Corporation, "Acordaron la disolución de dicha compañía".

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y treinta minutos de la mañana del día tres de julio de mil novecientos setenta.

El Subdirector del Registro Público,

José Guerrero Garibaldo

L. 350957

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 339, Asiento 113.546 del Tomo 520 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Inversiones Country, S.A.

Que al Folio 510, Asiento 117.925 bis del Tomo 733 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Que consisten en la disolución de Inversiones Country, S.A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2511 de 26 de junio de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 10. de julio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy ocho de julio de 1970.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga E.

L. 351913

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 373, Asiento 116.868 del Tomo 544 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Mutua y Financiera "Pivrecá", S.A.

Que al Folio 175, Asiento 118.154 bis del Tomo 738 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Que consisten en la disolución de Mutua y Financiera "Pivrecá, S.A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2518 de 26 de junio de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10. de julio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy nueve de julio de 1970.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga E.

L. 351914

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso de Remate al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de octubre de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en segunda vuelta de la finca número 5.705, inscrita en el Registro Público, al folio 124, tomo 179, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad de Federico Brid, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, por los impuestos adeudados por dicha propiedad que ascienden a la suma de Ciento Cincuenta y seis balboas con noventa y dos centésimos (B/156.92).

La mencionada finca consiste en una isla denominada "La Isleta", situada frente a la isla de San Miguel en

el Archipiélago de Las Perlas de esta provincia. Linderos y medidas: no constan.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de Mil quinientos balboas (B/1.500.00)

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Despacho, el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, en efectivo o en cheque certificado.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente sin publicación alguna y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Asimismo, se avisa que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Administrador Regional de Ingresos, - Zona Oriental,
BOLIVAR DAVIS

Secretario Ad-Hoc.

Domingo Calderón

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 14 de octubre de 1970, para que dentro de las 8 de la mañana y las 5 de la tarde tenga lugar el remate de la finca No. 7974, inscrita al folio 230, del tomo 936, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, de propiedad del señor Roberto Rodríguez, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de la obligación contraída con el Banco Nacional de Panamá. La mencionada finca se describe así:

Consiste en un globo de terreno denominado "Quebrada de Nance" con una superficie de Cincuenta y seis Hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (56 Hts. 3500 M. C.) ubicado en el Distrito de Calobre, Linderos: Norte: Terrenos nacionales, Sur: terrenos nacionales, Este: terrenos nacionales, Felicia Rodríguez, camino de Mata Palo a Perequé, Liberato Reyes, Ana Rodríguez, y Oeste: terrenos nacionales.

Servirá de base para el remate la suma de B/1.784.75 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, Departamento Jurídico, Banco Nacional de Santiago, el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se aceptarán pujas y repujas que podrán presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas

y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Santiago, 11 de Septiembre de 1970.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Lic. CESAR A. TEJEDOR

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Diógenes Echevers Velásquez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos setenta.

....., el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:—Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Diógenes Echevers Velásquez, desde el día cinco (5) de junio de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo:—Que son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros, Fidelina Muñoz de Echevers, en su condición de cónyuge superviviente, así como sus menores hijos Sandra Ideth Echevers Muñoz, Diógenes Eliadio Echevers Muñoz y Liseth del Carmen Echevers Muñoz.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio en que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Lao Santizo Pérez.—(Fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 271601

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 133

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Sixta Jaén de Díaz y de Moisés Díaz, propuesto por Lionel Díaz, se ha expedido el siguiente auto de apertura, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito. —Panamá, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta.

Vistos:

En mérito de lo indicado, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Sixta Jaén de Díaz y de Moisés Díaz, desde el día 10 de Julio de 1962 y 10 de diciembre de 1963, fecha en que ocurrieron las defunciones respectivamente; Que es heredero de los causantes, sin perjuicio de terceros, su hijo Lionel Díaz. Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y que se fije en Secretaría y se publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

(Fdo.) Juan Alvarado. —(fdo.) Guillermo Morón A. Secretario.

Por tanto, se fija en lugar visible de la Secretaría el presente edicto y copias del mismo se ponen a dis-

posición de las partes interesadas, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan interés en el mismo

Panamá, 31 de Agosto de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO

El Secretario,

Guillermo Moron A.

L. 268426

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Marina Isabel Herrera de Gracia, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Angel R. Sierra Gortía.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy diez de septiembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

El Secretario,

Carlos A. Villalaz

L. 271649

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 98

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Benigna Del C. M. de Montenegro, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad No. C-H-8-102-328, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso (o en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, del Barrio o Corregimiento de El Coco de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial o industrial, distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio y Casa de Ana Luisa Pérez, 29.98 Mts.

Sur: Predio de la Familia Amparo 30.60 Mts.

Este: Lote libre municipal 18.41 Mts.

Oeste: Carretera nacional 21.59 Mts.

Area total del terreno: Quinientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa centímetros (599.90 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de julio de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 253284

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 387

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Ruiz Zamora, panameño, cedula 8-49-513, residente en este Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Balboa del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de José David Adames, con 4.30 Mts.

Sur: Calle Balboa, con 7.65 Mts.

Este: Predio de Miguel Gutiérrez y Julio Ruiz, con 19.08 Mts.

Oeste: Predio de Juan Bautista Ruiz, con 16.18 Mts.

Area total del terreno: Ciento dos metros cuadrados, con cincuenta y dos centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de enero de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 254675

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 750

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Rosa Mercedes Ortega de Torrente, mujer, mayor de edad, casada, residente en Calle El Puerto No. 3527, con cédula No. 8-103-107, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Puerto del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Federico Ayala, con 38.65 Mts.

Sur: Calle El Algarrobo, con 41.35 Mts.

Este: Calle del Puerto, con 21.12 Mts.

Oeste: Predio de Federico Ayala, con 12.40 Mts.

Area total del terreno: Setecientos veintisiete metros cuadrados con, sesenta y cuatro centímetros (727.64).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de agosto de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 271820

(Única publicación)